



ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA - CENTRO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CESTIC) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE), PARA ACTUACIONES RELATIVAS A LA OFICINA DE GESTIÓN NACIONAL DE PROYECTO IPEAC – CP9C0150 DE LA OTAN

En Madrid, a 28 de Noviembre de 2017

REUNIDOS

Como representante de la Entidad Encomendante, D. Jose Carlos Feito Trillo, Jefe de la Sección Económico Financiera (SECOFI) de la Dirección General de Infraestructura (DIGENIN) del Ministerio de Defensa, que actúa con facultades delegadas, según la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.,

Y de otra parte, don Daniel Acuña Calviño, Director de Sistemas de Defensa y Seguridad, en nombre y representación de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE), cuya representación ostenta en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, con fecha 22 de noviembre de 2013, con el nº 1921 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para formalizar la presente Encomienda de Gestión.

ANTECEDENTES

Primero. Por la Entidad Encomendante, el Ministerio de Defensa-Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- A) Como consecuencia de la publicación del Real Decreto 837/2015, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, se establece la creación del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC), con rango de Subdirección General y con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Defensa.
- B) Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 454/2012, de 05 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, tras su modificación por Real Decreto 837/2015, de 21 de septiembre, corresponden al Centro de Sistemas



y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC), las siguientes funciones:

1. Definir, planificar y coordinar las políticas de los sistemas de información, telecomunicaciones y seguridad de la información del Departamento. Dirigir la ejecución y controlar el cumplimiento de las citadas políticas en el ámbito común al Departamento.
 2. Dirigir y gestionar los sistemas de información y telecomunicaciones en el ámbito común al Departamento y las infraestructuras en que se sustentan, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa.
 3. Colaborar con el Estado Mayor de la Defensa en las tareas de diseño y mantenimiento de los sistemas de información y telecomunicaciones en el ámbito de las competencias del Estado Mayor de la Defensa.
 4. Ostentar la representación e interlocución, en lo relativo a sistemas de información, telecomunicaciones y seguridad de la información, ante otros organismos de la administración del Estado y, en el ámbito internacional, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa y la Dirección General de Política de Defensa.
- C) Que en el oficio del Gabinete Técnico del Secretario de Estado de Defensa, número D-OC-SE-060001-S-16-001339, del 26 de mayo de 2016, se aprueba la modificación de los componentes del Órgano Gestor Nacional del proyecto para el asesoramiento, supervisión y evaluación de la implementación de proyectos incluidos en el Paquete de Capacidad (CP) 9C0150 "Core Information Services for Command and Control", (IPEAC – CP 9C0150), que se encontrará radicado en el CESTIC, una vez realizada la transferencia formal de la responsabilidad del OGN.
- D) Que se ha realizado esta transferencia formal el pasado día 29 de junio de 2016, en el marco de la reunión del Project Board de PMIC. En dicha transferencia, al CESTIC se incluyó la encomienda previamente formalizada por la DGAM a ISDEFE, para la asistencia técnica al OGN para la gestión e ingeniería del proyecto IPEAC.
- E) Que de acuerdo con los procedimientos OTAN, la financiación NSIP, aprobada a España como nación anfitriona, para la ejecución del proyecto, incluye los importes correspondientes a A&E fees y NAE para el pago de los costes de estas asistencias. Con cargo a estos importes se ha formalizado la encomienda de gestión inicial a ISDEFE, de fecha 11 de diciembre de 2014, y la primera adenda a la misma, de fecha 19 de agosto de 2015.
- F) Que, en la actualidad, el CESTIC no dispone de suficiente personal cualificado que permita realizar esas acciones, y para el adecuado desempeño de las actividades el CESTIC se debe dotar del apoyo necesario.



- G) Que para la realización de las funciones y tareas descritas es preciso llevar a cabo trabajos de elaboración de documentos según procedimientos OTAN; análisis, gestión y monitorización del proyecto; y de gestión y administración específicos del mismo. Estos trabajos requieren la participación de personal con alta especialización, que combine amplios conocimientos en la normativa y procedimientos en el Ministerio de Defensa junto con la normativa y procedimientos del programa NATO Security Investment Programme (NSIP) de la OTAN, así como en aspectos tecnológicos de sistemas de información y de la gestión de grandes programas.
- H) Que, por tanto, en este contexto, el Ministerio de Defensa, considerando la complejidad y el gran número de tareas y la escasez de medios humanos y materiales, puede concluir que se precisa de un adecuado apoyo de carácter material y técnico, no permanente, en aras de mejorar su eficacia, eficiencia y flexibilidad.

Segundo. Por la Entidad Encomendada, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE):

- A) Que ISDEFE es una sociedad mercantil de titularidad pública, que ofrece servicios de consultoría e ingeniería para la Administración Pública española y organismos públicos internacionales.
- B) Que ISDEFE está constituida como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de sus entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella. Está inserta en la estructura básica del Ministerio de Defensa, y el tenedor de sus acciones es el Organismo Autónomo del Ministerio de Defensa Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas".
- C) Que, tanto la actividad propia de ISDEFE, como su objeto social y medios técnicos a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, prestando los referidos servicios de ingeniería y consultoría necesarios que garanticen la optimización de las inversiones a realizar y el éxito en la ejecución de los proyectos. Por otra parte, dicha sociedad realiza la parte esencial de su actividad con la Administración General del Estado, ejerciendo la citada Administración Pública un pleno control sobre ella, con lo que está capacitada para prestar dicha colaboración.

Tercero. Por ambas partes:

Las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre el CESTIC e ISDEFE, la cual se establece entre dos instituciones que forman parte del sector público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, esa colaboración debe instrumentarse a través de una Encomienda de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).



Sobre la base de lo expuesto, por la Entidad Encomendante se establece el clausulado de la presente Encomienda de Gestión, que se acepta por la Entidad Encomendada.

CONDICIONES:

Primero. Definición del objeto de la Encomienda de Gestión

La gestión material que se encomienda se concretará en un Plan de Trabajos que la entidad encomendada deberá ejecutar con sus propios medios, debiendo estar las actividades comprendidas entre las que a continuación se indican:

a. Apoyo a la gestión

Apoyo técnico a la elaboración de los documentos relativos a la gestión del proyecto, bien sean requeridos por la normativa NSIP de la OTAN o por los procedimientos nacionales.

b. Apoyo técnico de ingeniería

Apoyo a la elaboración de los documentos técnicos relacionados con la definición de alcance, las especificaciones técnicas, y a la preparación para la puesta en marcha, el seguimiento y aceptación de los trabajos.

Segundo. Procedimiento para la ejecución de las actividades encomendadas.

a) Organización, responsabilidades, control y seguimiento de la encomienda.

La ejecución de las actividades encomendadas se dividirá en dos Paquetes de Trabajo diferenciados, con funciones de apoyo a la gestión, y de apoyo técnico de ingeniería, respectivamente. Sus contenidos respectivos serán los siguientes:

Paquete de Trabajo 1. Apoyo a la Gestión. Prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la realización de tareas de:

- a. Apoyo técnico a la elaboración según la normativa NSIP de la OTAN de los documentos relativos al proyecto IPEAC – CP 9C0150, necesarios para obtener y actualizar la autorización de fondos, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato y el apoyo a la participación en la junta de dirección del proyecto (*Project Board*), según corresponde a la nación anfitriona (*Host Nation*), y otros apoyos específicos de las actuaciones en relación con este proyecto, con cargo a los costes nacionales de administración (*NAE*) en los procedimientos de la OTAN;

Paquete de Trabajo 2. Apoyo técnico de ingeniería. Prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la realización de tareas de:

- b. Apoyo a la elaboración según la normativa NSIP de la OTAN de los documentos técnicos relativos al proyecto IPEAC – CP 9C0150, relacionados, en su caso, con la revisión del plan de trabajo, etc.



prescripciones técnicas para las hojas de encargo (*Task Orders*), la evaluación de propuestas técnicas, y la revisión de los entregables del contratista, según corresponde a la nación anfitriona (*Host Nation*), con cargo a los costes de ingeniería (*A&E fees*) en los procedimientos de la OTAN;

b) Responsables de la Encomienda.

El Ministerio de Defensa-Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designa, como Director y Responsable Técnico de la presente Encomienda respectivamente, a los siguientes:

- Director de la Encomienda: OGN DEL PROYECTO IPEAC CP – 9C0150 – Jefe del Área de Tecnología del CESTIC, Capitán de Navío D. Luis Francisco Montero Ruiz.
- Responsable Técnico de la Encomienda: DIRECTOR TÉCNICO DEL PROYECTO IPEAC CP – 9C0150 – Teniente Coronel del ET D. Antonio Rubio Jimeno.

Serán funciones del Director de la Encomienda, la dirección de las actuaciones cuya gestión se encomienda y el control de la correcta ejecución de los trabajos, su recepción y certificación.

El Responsable Técnico de la Encomienda asumirá los compromisos de colaboración con ISDEFE y apoyo en cuanto sea preciso para la mejor realización de la Encomienda de Gestión objeto de este Acuerdo. Mantendrá con el responsable designado por ISDEFE las reuniones de coordinación que estime necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de lo encomendado.

- ISDEFE designa como responsable de la Encomienda y Gerente del Proyecto a D. César Pérez Vázquez.

El responsable de la Encomienda designado por ISDEFE deberá mantener las relaciones necesarias con el CESTIC, especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, trabajos defectuosos, modificaciones, coordinación de los medios humanos y materiales y eventual suspensión de los trabajos.

En calidad de responsable de la Encomienda, la persona designada por ISDEFE deberá supervisar el adecuado desarrollo de los trabajos, actuando como interlocutor con el responsable y supervisor de la Encomienda designado por parte del CESTIC. Asimismo, mediante dicho responsable ISDEFE ejercerá las facultades de dirección y control que le corresponde efectuar sobre el personal que asigne a la ejecución de la presente Encomienda, en particular sobre el control horario, vacaciones y permisos otorgados a este, velando porque estos se adecúen a la correcta ejecución de los trabajos en el plazo estipulado.



c) Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades encomendadas.

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de Trabajo, que será aprobado por el Director de la Encomienda, a propuesta de ISDEFE.

El presupuesto de los trabajos específicos valorará las horas de trabajo efectivo que se estima aplicará el personal de ISDEFE, conforme a las tarifas horarias aprobadas para ISDEFE, así como los gastos de viaje de dicho personal, y los demás gastos necesarios para realizar los trabajos y los impuestos que resulten aplicables (ver cláusula quinta).

Dicha compensación económica se abonará en los plazos parciales definidos en el Plan de Trabajo, una vez realizados los correspondientes trabajos, previa certificación de conformidad del Director de la Encomienda.

d) Calificación del personal encargado de ejecutar las tareas encomendadas.

Para la realización de las tareas encomendadas, ISDEFE establecerá los equipos de trabajo adecuados y facilitará a sus empleados los equipos informáticos y de cualquier otra índole que resulten necesarios para poder acometer las actividades encomendadas. No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que para mayor eficiencia se considere necesario el acceso del personal de ISDEFE a las Redes de Comunicación y Sistemas de Información corporativos del Ministerio de Defensa, el responsable de la encomienda del CESTIC tramitará frente a los órganos responsables las correspondientes solicitudes de acceso. El acceso a dichos medios no implicará en ningún caso relación laboral entre el personal de ISDEFE y el Ministerio de Defensa.

La realización de la prestación se hará fundamentalmente con recursos propios de la empresa, pudiéndose, no obstante, subcontratar parte de la encomienda, en función de la complejidad técnica de los trabajos encomendados, y previa autorización del CESTIC. Realizada la subcontratación, la empresa comunicará por escrito al CESTIC haber celebrado el subcontrato, identificando la parte de la prestación subcontratada, el importe y la identidad del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

Los subcontratistas y proveedores del encomendado quedarán obligados sólo ante éste, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación encomendada.

En ningún caso podrá concertarse por el encomendado la ejecución parcial de la encomienda con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El personal que ISDEFE asigne a cada uno de los trabajos deberá, cuando así se determine, tener vigentes la habilitación personal de seguridad y/o la habilitación de seguridad OTAN, en los grados necesarios en función del contenido de las actividades

A
/



Las empresas subcontratistas deberán cumplir los mismos requisitos de seguridad exigidos a ISDEFE.

e) Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encomendadas.

ISDEFE se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que tenga acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encomendadas, de acuerdo con lo establecido en la Orden DEF/2524/2012, de 8 de noviembre, por la que se adecúan las normas y medidas de seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

f) Acceso a equipos, sistemas y aplicaciones del CESTIC.

Con el objeto que las actividades y servicios a realizar por el personal de ISDEFE se puedan ejecutar de una manera eficaz, el CESTIC, por medio del Responsable de esta encomienda, se encargará de promover su acceso a los equipos, sistemas y aplicaciones que se identifiquen como necesarios para la adecuada realización de las actividades y servicios encomendados.

Tercero. Propiedad Intelectual.

Esta Encomienda no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo de la presente Encomienda de Gestión serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

Cuarto. Reglas especiales respecto del personal de Entidad Encomendada

- a) Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda, sin perjuicio de la verificación por parte del Ministerio de Defensa del cumplimiento de los citados requisitos.
- b) ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- c) ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de las actividades objeto de la presente Encomienda, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre los empleados de ISDEFE.
- d) ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de las actividades objeto de la presente Encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Plan de Trabajos.
- e) ISDEFE designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
1. Actuar como interlocutor de ISDEFE frente al CESTIC, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encomienda, de un lado, y el CESTIC a través de su Responsable de la encomienda, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la Encomienda.
 2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la Encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
 3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la Encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Responsable de la encomienda, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar al Responsable de la encomienda, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda.

Quinto.

Precio y Condiciones de facturación.

El importe de la compensación económica a abonar a ISDEFE por el Ministerio de Defensa, a través del CESTIC, es el que se recoge en el Anexo Económico a este documento.



Este importe se valora aplicando las tarifas horarias aprobadas para ISDEFE por el Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa el 18 de marzo de 2016. En caso de que se aprueben nuevas tarifas durante la vigencia de esta encomienda, se aplicarán las tarifas aprobadas que resulten estar vigentes en el momento de la facturación.

Para la determinación del importe de la compensación económica que el CESTIC debe abonar a ISDEFE, ésta presentará en cada hito de certificación el desglose de las horas realizadas y justificación de todos los gastos incurridos durante el desarrollo de los trabajos efectuados al amparo de este acuerdo (mano de obra directa, viajes, subcontrataciones y otros gastos a justificar).

El importe correspondiente a esta Encomienda de Gestión no está sujeto a I.V.A., según el artículo 7.8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre y la consulta vinculante V-1483-12 de 9 de julio de 2012.

En ningún caso el CESTIC podrá reconocer obligaciones que excedan el importe de la encomienda.

PLAN DE PAGOS

El CESTIC abonará el importe de los servicios prestados de acuerdo con el Plan de Pagos que para cada Paquete de Trabajo a continuación se especifica:

Paquete de Trabajo 1 – Apoyo a la Gestión

PLAZO	FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO	IMPORTE MAXIMO
Parcial 1	Antes del 30JUN2018	3.237,45€
Parcial 2	Antes del 31DIC2018	3.237,45€

Paquete de Trabajo 2 – Apoyo de Ingeniería

PLAZO	FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO	IMPORTE MAXIMO
Parcial 1	Antes del 30JUN2018	5.395,75€
Parcial 2	Antes del 31DIC2018	5.395,75€

Sexto. Plazo de Vigencia

El plazo de vigencia de la presente Encomienda de Gestión será desde el 1 de enero de 2018, o la firma del mismo, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de los plazos parciales asignados a los diferentes trabajos en el Plan de Trabajo.



Modificación del Acuerdo

Asimismo, el presente Acuerdo podrá modificarse por razones de interés público, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Séptimo. Titularidad de la competencia

La Encomienda de Gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al Ministerio de Defensa, como entidad Encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente Encomienda de Gestión.

Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo. Legislación aplicable

El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión ha sido acordado con sujeción a lo previsto en los artículos 4.1.n), y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Por la Entidad Encomendante,
Ministerio de Defensa,

- Jose Carlos Feito Trillo -

Por la Entidad Encomendada,
Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería
de Sistemas para la
Defensa de España, S. A., S.M.E., M.P.

- Daniel Acuña Calviño -



MINISTERIO
DE DEFENSA



CENTRO DE SISTEMAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

Encomienda de gestión a ISDEFE

Página 11 de 12

Ambas partes firman la presente Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Firma manuscrita]



Anexo Económico.-

Presupuesto del Expediente para Encomienda de Gestión a ISDEFE

Trabajos	2018	TOTAL
Paquete de Trabajo 1. Apoyo a la gestión. Apoyo a la elaboración de los documentos relativos al proyecto, bien sean requeridos por la normativa NSIP de la OTAN o por los procedimientos nacionales, relativos a la solicitud y autorización de fondos, licitación, contratación, seguimiento y supervisión de la ejecución de los contratos	6.474,90 €	6.474,90 €
Paquete de Trabajo 2. Apoyo de ingeniería. Apoyo a la elaboración según la normativa NSIP de la OTAN de los documentos técnicos relativos al proyecto IPEAC – CP 9C0150, relacionados, en su caso, con la revisión del alcance y estimación de costes, establecimiento de prescripciones técnicas para las hojas de encargo (<i>Task Orders</i>), la evaluación de propuestas técnicas, y la revisión de los entregables del contratista	10.791,50 €	10.791,50 €
TOTAL	17.266,40 €	17.266,40 €

Madrid, a 20 de Octubre de 2017